

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones e individuos para que emprendan una acción más vigorosa y concertada a fin de dar publicidad a la causa legítima de todos los perseguidos en Sudáfrica por oponerse al *apartheid* y a la discriminación racial y de apoyar dicha causa.

2157a. *sesión plenaria*
26 de octubre de 1973

3063 (XXVIII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores,

Recordando en particular el párrafo 4 de su resolución 2905 (XXVII) de 17 de octubre de 1972,

Tomando nota con pesar de que se han realizado ensayos nucleares en la atmósfera y en otros medios ambientes con posterioridad a la aprobación de la resolución 2905 (XXVII) y de la resolución 2934 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972,

Convencida de la conveniencia de continuar examinando los niveles de las radiaciones atómicas, particularmente de las radiaciones derivadas de fuentes no controladas tales como los ensayos nucleares, y de estudiar sus efectos sobre las poblaciones y los recursos naturales vivientes expuestos a tales radiaciones,

Convencida de la necesidad de fortalecer la eficacia del Comité Científico,

1. *Pide* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas que se reúna lo antes posible a fin de dedicarse al estudio de los documentos más recientes transmitidos a la Secretaría, o que le puedan ser transmitidos próximamente, y de poner al día, con miras a una nueva presentación a la Asamblea General en su actual período de sesiones, las conclusiones que figuran en su último informe², respecto del cual la Asamblea expresa nuevamente sus felicitaciones al Comité Científico;

2. *Decide* considerar, en fecha próxima, los medios de fortalecer la eficacia del Comité Científico.

2164a. *sesión plenaria*
9 de noviembre de 1973

3089 (XXVIII). Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2452 C (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 C (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 B (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 B (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y 2963 B (XXVII) de 13 de diciembre de 1972,

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/8725).*

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973³,

Preocupada por la persistencia de los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* sus resoluciones 2252 (ES-V), 2341 B (XXII), 2452 C (XXIII), 2535 C (XXIV), 2672 B (XXV), 2792 B (XXVI) y 2963 B (XXVII);

2. *Apoya*, teniendo en cuenta los objetivos de esas resoluciones, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, a fin de continuar prestando asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, a título de emergencia y con carácter temporal, a otras personas de la región que actualmente se encuentran desplazadas y necesitan con apremio seguir recibiendo ayuda como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967;

3. *Insta encarecidamente* a todos los gobiernos, a las organizaciones y a los particulares a que aporten generosas contribuciones, con los fines señalados, al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

2193a. *sesión plenaria*
7 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2963 A (XXVII) de 13 de diciembre de 1972 y todas las anteriores resoluciones mencionadas en ella, inclusive la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973⁴,

1. *Toma nota con profundo pesar* de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuertas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General se han efectuado todavía, de que no se ha logrado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea General hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y de que, por lo tanto, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios indispensables a los refugiados de Palestina, y a los

³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9013).

⁴ *Ibid.*

organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido hallar modo de avanzar en el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General y pide a la Comisión que siga esforzándose por darle cumplimiento y que la informe al respecto cuando sea conveniente, pero a más tardar el 1° de octubre de 1974;

4. *Señala* la persistente y crítica situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, expuesta en el informe del Comisionado General;

5. *Observa con preocupación* que, pese a los loables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para allegar nuevas contribuciones que ayuden a aliviar el grave déficit presupuestario del año pasado, las contribuciones al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente siguen sin alcanzar los fondos requeridos para atender a las necesidades presupuestarias esenciales;

6. *Exhorta* a todos los gobiernos a que hagan con urgencia los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo teniendo en cuenta el déficit presupuestario previsto en el informe del Comisionado General, y por consiguiente insta a los gobiernos no contribuyentes a que contribuyan y a los gobiernos contribuyentes a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones.

2193a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1973

C

La Asamblea General,

Recordando la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

Recordando también sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, y 2963 D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, donde se instaba al Gobierno de Israel a adoptar medidas eficaces e inmediatas para el retorno sin dilación de los habitantes que habían sido desplazados desde el estallido de las hostilidades de junio de 1967, y sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, donde se exhortaba al Gobierno de Israel a que adoptase medidas inmediatas y eficaces para que los refugiados afectados regresasen a los campamentos de donde habían sido desalojados en la Faja de Gaza y para proporcionarles albergues adecuados,

Subrayando la necesidad de que se apliquen plenamente las resoluciones arriba mencionadas,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 18 de septiembre de 1973⁵,

Advertiendo que las autoridades israelíes de ocupación han persistido en la adopción de medidas que impiden el regreso de la población desalojada a sus hogares y campamentos en los territorios ocupados — incluidos cambios en la estructura física y demográfica de los territorios ocupados, mediante el desalojo de habitantes, el traslado de la población, la destrucción de pueblos, aldeas y hogares, y el establecimiento de asentamientos israelíes — en violación de las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁶, así como de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y reafirmando que considera tales medidas nulas y sin valor,

1. *Reafirma* el derecho de los habitantes desalojados, incluidos los desalojados como consecuencia de las recientes hostilidades, a regresar a sus hogares y campamentos;

2. *Considera* que persiste la situación desgraciada de los habitantes desalojados porque se les ha impedido regresar a sus hogares y campamentos;

3. *Deplora* la negativa de las autoridades israelíes a adoptar medidas para el retorno de los habitantes desalojados de conformidad con las antedichas resoluciones;

4. *Insta una vez más* a Israel a que inmediatamente:

a) Adopte medidas para el regreso de los habitantes desalojados;

b) Suspenda la aplicación de todas las medidas que impiden el regreso de los habitantes desalojados, incluidas las medidas que afectan la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

c) Adopte medidas eficaces para el regreso de los refugiados a los campamentos de donde fueron desalojados en la Faja de Gaza y para proporcionarles albergues adecuados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe lo antes posible, y cuando proceda posteriormente, pero en todo caso en la fecha de apertura del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General a más tardar, acerca del cumplimiento y el curso dado por Israel al párrafo 4 de la presente resolución.

2193a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1973

D

La Asamblea General,

Reconociendo que el problema de los refugiados árabes de Palestina tiene su origen en que se les niegan los derechos inalienables que les corresponden en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, en la que reafirmaba los derechos inalienables del pueblo de Palestina, y sus resoluciones 2649 (XXV) de 30 de noviembre de 1970, 2672 C (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2787 (XXVI) y 2792 D (XXVI) de 6 de diciembre de 1971,

⁵ A/9155 y A/9156.

⁶ Naciones Unidas. *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

2955 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 y 2963 E (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, en las que reconocía, entre otras cosas, que el pueblo de Palestina tiene derecho a la libre determinación,

Teniendo presentes el principio de la igualdad de derechos y el de la libre determinación incorporados en los Artículos 1 y 55 de la Carta y reafirmados más recientemente en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁷ y en la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional⁸,

1. *Reafirma* que el pueblo de Palestina tiene derecho a gozar de la igualdad de derechos y a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Expresa una vez más su honda preocupación* por el hecho de que el pueblo de Palestina haya sido privado por Israel del goce de sus derechos inalienables y del ejercicio de su derecho a la libre determinación;

3. *Declara* que el pleno respeto y la realización de los derechos inalienables del pueblo de Palestina, particularmente su derecho a la libre determinación, son indispensables para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y que el goce del derecho de los refugiados árabes de Palestina a retornar a sus hogares y propiedades, reconocido por la Asamblea General en su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, que ha sido reafirmada reiteradamente por la Asamblea a partir de esa fecha, es indispensable para lograr un arreglo justo del problema de los refugiados y para que el pueblo de Palestina pueda ejercer su derecho a la libre determinación.

2193a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1973

E

La Asamblea General,

Considerando que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente tiene apremiante necesidad de fondos adicionales para costear sus gastos anuales mínimos,

Advirtiendo que muchos Estados Miembros no están en condiciones de aportar contribución alguna al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Advirtiendo además que, en vez de contribuir al presupuesto del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, muchos Estados prefieren proporcionar asistencia directa a los refugiados de Palestina.

Teniendo en cuenta que la contribución de los Estados Unidos de América al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas ha sido reducida al 25% por la resolución 2961 B (XXVII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1972, en el entendimiento de que los Estados Unidos tratarán de mantener y po-

siblemente aumentar sus contribuciones voluntarias a los distintos organismos y órganos de las Naciones Unidas,

Considerando además el profundo interés que durante muchos años han manifestado por el Oriente Medio determinados Estados de Europa occidental y otros Estados,

1. *Expresa su gratitud* a todos los Estados que en el pasado han contribuido generosamente al presupuesto del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los que tienen un ingreso per cápita de 1.500 dólares o más, a que consideren la posibilidad de aumentar su contribución al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

2193a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1973

3090 (XXVIII). Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971 y 2963 (XXVII) y 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁹,

Teniendo en cuenta el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1972 y el 30 de junio de 1973¹⁰,

Hondamente preocupada por la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, que sigue siendo grave y, por lo tanto, pone en peligro los servicios esenciales que se prestan a los refugiados de Palestina,

Convencida de la necesidad constante de desplegar esfuerzos extraordinarios para mantener, por lo menos a su nivel actual mínimo, las actividades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refu-

⁷ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁸ Resolución 2734 (XXV).

⁹ A/9231.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/9013).